

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CONVENIOS PARA EL SANEAMIENTO DE AGUAS EN LAS URBANIZACIONES EL CASTELLÓN Y LOS ABETOS.

El Ayuntamiento de La Rinconada y los propietarios de las Urbanizaciones El Castellón y Los Abetos, contempladas en el Plan General vigente como la Unidad de Ejecución UE/UR-3 y UE/UR-4, respectivamente, a fin de evitar que se continúen realizando vertidos de aguas sin depurar al cauce público, concretamente al Arroyo Almonazar, propiedad del organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y que se deteriore el Medio Ambiente prevén las firmas de Convenios que permitan la ejecución de las obras de infraestructura de saneamiento de ambas urbanizaciones, con carácter anticipado al total de las obras de urbanización de cada Unidad de Ejecución.

Efectivamente, las fichas del Plan General determinan que ambas urbanizaciones deben de redactar un Plan Especial de Reforma Interior y, posteriormente, un Proyecto de Reparcelación y otro de Urbanización que permitan, después de las obras de urbanización, la calificación de ambos ámbitos como de Suelo Urbano Consolidado, de uso Residencial. El sistema de actuación previsto en ambos casos es el sistema de compensación y la iniciativa, por tanto, es privada.

Dada la complejidad de los documentos de planeamiento y de gestión urbanística necesarios y el gran número de propietarios que existen en ambas urbanizaciones, el desarrollo urbanístico se puede demorar aún bastante tiempo siendo necesario ejecutar a la mayor brevedad al menos esta obra de infraestructura de saneamiento.

Comoquiera que la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (Emasesa) ha mostrado su conformidad en colaborar con las obras de urbanización, conforme al PROYECTO DE OBRAS DE URGENCIA DE SANEAMIENTO EN LAS URBANIZACIONES “EL CASTELLON” Y “LOS ABETOS”, LA RINCONADA (SEVILLA), redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres, queda justificada la necesidad y oportunidad de acometer ahora las obras.

En cuanto al impacto económico, en este proyecto de obras de urgencia, redactado por el Arquitecto Municipal, se recoge la implantación de esta infraestructura donde se calcula el coste de la obra civil y de los materiales, cifrándose en la cuantía de 203.305,72 euros, no incluyéndose en el mismo las tuberías que van a ser facilitadas por Emasesa. El impacto económico para el Ayuntamiento es de 6.534,00 euros, importe de la contratación de la asistencia técnica para el arquitecto municipal en la redacción del proyecto arriba reseñado de estas obras, más 3.000,00 euros aproximadamente de la futura contratación de la asistencia técnica en la dirección de la obra que también corresponderá al arquitecto municipal. Se prevé en los Convenios que el importe de las obras sea sufragado exclusivamente por las Comunidades de Propietarios así como los gastos adicionales y necesarios no contemplados en el proyecto. El pago anticipado de las cantidades necesarias para la licitación de las obras se hará antes del 30 de marzo de 2023.

Por lo que se refiere al carácter no contractual de la actividad, los Convenios lo son de colaboración entre propietarios y la administración actuante, comprometiéndose el Ayuntamiento a licitar conforme a la Ley de Contratos del Sector Público las obras de saneamiento para permitir la participación de todas las empresas interesadas.

Por último, en los Convenios se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que su contenido incluye al menos las materias señaladas en el artículo 49 de dicho texto legal. El órgano competente para la aprobación de los Convenios será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen.
El Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de La Rinconada
Fdo.: D. Juan Manuel López Luque
(Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen).